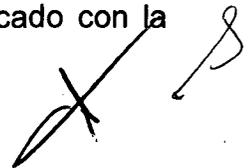


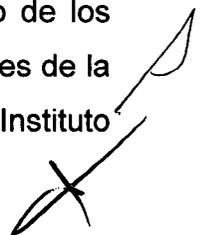
Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el contenido del *Material Didáctico para la capacitación sobre las sesiones de los cómputos distritales de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para las sesiones de los cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.*

A n t e c e d e n t e s:

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia Político-Electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial los Decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General) y la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos).
- III. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) aprobó el Acuerdo INE/CG/661/2016, por el que expidió el Reglamento de Elecciones (Reglamento de Elecciones), el cual tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional y Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.
- IV. El 24 de octubre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el Acuerdo por el que se aprueban las bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales, identificado con la clave INE/CG771/2016.



- V. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- VI. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), el cual tiene por objeto garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, obligatorio, personal e intransferible en la Ciudad de México.
- VII. El 6 de septiembre de 2017, en Sesión Extraordinaria el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) mediante Acuerdo IECM-ACU-CG-038-17, aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, para elegir Jefa o Jefe de Gobierno; Diputadas y Diputados del Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejales de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el primero de julio de 2018, dando inicio formal a las actividades del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- VIII. El 22 de noviembre de 2017, en Sesión Ordinaria el Consejo General del Instituto Nacional aprobó mediante Acuerdo INE/CG565/2017 diversas modificaciones al Reglamento de Elecciones.
- IX. El 29 de enero de 2018, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral (CCOE) del Instituto Nacional presentó y aprobó el Informe complementario del proceso de revisión y validación de los Lineamientos para el desarrollo de los cómputos de las elecciones locales en la Ciudad de México, los integrantes de la CCOE no tuvieron observaciones a la propuesta presentada por el Instituto Electoral.



- X. El 1 de febrero de 2018, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional remitió a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos de ese mismo órgano nacional el oficio INE/DEOE/0147/2018, en el cual solicitó comunicar al Instituto Electoral continuar con el procedimiento interno para aprobar los Lineamientos.
- XI. El 9 de febrero de 2018, la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística (Comisión de Organización) en su segunda Sesión Extraordinaria, mediante el Acuerdo COEG/14/2018, aprobó someter a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral los *Lineamientos para las sesiones de cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018* y el *Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión de cómputos distritales. Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018*.
- XII. El 13 de febrero de 2018, el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-028/2018, aprobó los *Lineamientos para las sesiones de cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018*, así como el *Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión de cómputos distritales. Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018*.
- XIII. El 22 de marzo de 2018, en su Tercera Sesión Ordinaria la Comisión de Organización, mediante el Acuerdo COEG/22/2018, aprobó someter a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral el presente Acuerdo, así como su anexo consistente en el *Material Didáctico para la capacitación sobre las sesiones de los cómputos distritales de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para las sesiones de los cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018*

Considerando:

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numerales 5, 6 y 7 de la Constitución Federal; 104, numeral 1, incisos h), i), y j) de la Ley General, las elecciones locales estarán a cargo de los organismos públicos locales y entre sus funciones están la de realizar el escrutinio y cómputo total de las elecciones, declarar la validez de la elección y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, así como el cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo.
2. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2 de la Ley General, los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; son profesionales en su desempeño; se rigen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la Ley General y las leyes locales correspondientes.
3. Que los artículos 122 párrafos primero y segundo de la Constitución Federal; 1, numerales 1, 3 y 5; y 28 de la Constitución Local, disponen que la Ciudad de México es una entidad integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, adopta para su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes; y sus autoridades ejercen las facultades que les otorga la Constitución Federal, todas aquellas que ésta no concede expresamente a los funcionarios federales y las previstas en la propia Constitución Local. La Ciudad de México adoptará para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático y laico. El poder público de la Ciudad de México se dividirá para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse

dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.

4. Que conforme a los artículos 46, primer párrafo, inciso e) de la Constitución Local; 30, 31, 32, 33 del Código, el Instituto Electoral es la autoridad electoral depositaria de la función estatal de organizar las elecciones locales en la Ciudad de México, de carácter permanente y profesional en su desempeño; goza de autonomía técnica y de gestión así como presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; es de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonios propios y; se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local, la Ley Procesal de la Ciudad de México y el Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto.
5. Que conforme a los artículos 50, numeral 1 de la Constitución Local y 36 del Código, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso local y alcaldías de la Ciudad de México.
6. Que en términos del artículo 1 del Código y sus fracciones I y VIII, se establecen que las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y reglamentan las normas de la Constitución Federal y la Constitución Local, relativas, entre otros aspectos, a los derechos y obligaciones político-electorales de la ciudadanía de la Ciudad de México, así como la salvaguarda, validez y eficacia de esos derechos, además de la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
7. Que de acuerdo con los artículos 2, párrafos segundo y tercero y 34, fracciones I y II del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el citado ordenamiento y para

interpretar las mismas, atendiendo los criterios gramatical, sistemático, armónico, histórico, funcional y los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal y; para el debido cumplimiento de sus funciones, se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad. Asimismo, vela por su estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código.

8. Que el artículo 8, fracciones I, IV y VI del Código, señalan que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene entre sus fines garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votados, impulsar la participación de los y las ciudadanas en la toma de decisiones públicas, así como fomentar una ciudadanía informada, crítica, participativa, dotada de valores democráticos.
9. Que de acuerdo a los artículos 37, fracción I y 41, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis Consejeras y Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, el Secretario Ejecutivo, una o un representante por cada Partido Político con registro nacional o local y una o un diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
10. Que según lo previsto en el artículo 37, fracciones I, III, V y VI del Código, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentran el Consejo General; los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; los Órganos Técnicos: Unidades Técnicas; y los Órganos Desconcentrados, entre los que se encuentran las Direcciones Distritales.
11. Que el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada,

mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso, publicándose en la Gaceta Oficial cuando esté previsto en el propio Código u otros ordenamientos.

12. Que el artículo 50, fracciones I; II, inciso d); y XXXIV del Código, prevé entre las atribuciones del Consejo General implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y el propio Código; aprobar con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales; así como efectuar el cómputo total de las elecciones de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones de representación proporcional, Alcaldías y Concejales de representación proporcional, así como otorgar las constancias respectivas.
13. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
14. Que el artículo 53 del Código define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por la Consejera o el Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros Electorales, todos ellos con derecho a voz y voto. Adicionalmente, forman parte de dichas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum, las y los representantes de los partidos políticos, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.

15. Que en armonía con lo previsto en los artículos 59, fracción III y 62, fracciones I y XIII del Código, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral se encuentra la Comisión de Organización, la cual tiene entre sus atribuciones, supervisar el cumplimiento del Programa de Organización y Geoestadística en materia electoral, así como proponer al Consejo General la logística y operatividad para el cómputo de los resultados de las elecciones y declaración de validez de las elecciones correspondientes.
16. Que en términos de lo previsto por el artículo 84 del Código, el titular de la Secretaría Ejecutiva tiene dentro de sus atribuciones, las de coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las Direcciones Distritales.
17. Que acorde a lo dispuesto por los artículos 93, fracción III, y 96, fracciones II, XXII y XXIV del Código, dentro de las Direcciones Ejecutivas con las que cuenta el Instituto Electoral, se encuentra la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (Dirección de Organización), la cual tiene entre sus atribuciones la de instrumentar el Programa de Organización y Geoestadística Electoral; coordinar la logística y operatividad para el cómputo de los resultados y declaración de validez de las elecciones correspondientes; además de realizar las actividades que le mandate el propio Código, el Reglamento Interior y la demás normativa que emita el Consejo General del Instituto Electoral.
18. Que de acuerdo a los artículos 110, fracciones I y II, y 113, fracciones I y XIV del Código, el Instituto Electoral cuenta con los órganos desconcentrados siguientes: las Direcciones Distritales y los Consejos Distritales, éstos últimos instalados sólo durante los procesos electorales. Las Direcciones Distritales, dentro del ámbito de su competencia territorial tiene, entre otras atribuciones, la de ejecutar los programas y actividades relativos a la organización electoral, así como las demás que les confiera el Código, el Reglamento Interior del Instituto Electoral y demás ordenamientos aplicables.

19. Que conforme al artículo 111 del Código, en cada de las demarcaciones territoriales en que se divide la Ciudad de México, el Instituto Electoral contará con un órgano desconcentrado permanente denominado Dirección Distrital cabecera de demarcación.
20. Que en términos de lo previsto en el artículo 126, fracciones I, XII XIII y XIV del Código, los Consejos Distritales dentro del ámbito de su competencia tienen entre otras atribuciones la de vigilar la observancia del Código, de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales, efectuar el cómputo de la elección de Diputaciones de mayoría, declarar la validez de la elección y entregar la constancia correspondiente a la fórmula de candidatos que haya obtenido el mayor número de votos; realizar el cómputo distrital de la votación recibida en las elecciones de la Jefatura de Gobierno, Alcaldía, Concejales y de las y los Diputados de representación proporcional; y las demás que le asigne el Consejo General y Distrital, así como las que le disponga el Código y demás normativa aplicable.
21. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 127, fracción II del Código, los Consejos de los Distritos Cabecera de Alcaldías y Concejales, tienen la atribución de efectuar el cómputo de la elección de las Alcaldías y Concejales y declarar la validez de la elección y entregar la constancia al candidato que haya obtenido el mayor número de votos y los elegidos por el principio de representación proporcional.
22. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 356 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, el Código y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales, los Partidos Políticos o Coaliciones y los ciudadanos, que tienen por objeto la renovación periódica de Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México, de la Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías.

- 23.** Que en términos de lo establecido en el párrafo segundo del artículo SÉPTIMO Transitorio, en relación con el artículo 359 fracción IV, ambos del Código, el proceso electoral ordinario 2017-2018 se inicia durante el mes de octubre del año anterior a la elección y concluye una vez que el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en su caso, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno; y que dentro de las etapas del proceso electoral ordinario comprende el cómputo y resultados de las elecciones, que se inicia con la recepción de los paquetes electorales de las casillas en los Consejos Distritales y concluye con los cómputos de las elecciones respectivas, así como la declaratorias de validez, que se inicia al concluir el cómputo de cada elección y concluye con la entrega de las constancias de mayoría y las declaratorias de validez de las elecciones de Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México y Alcaldes hechas por los órganos del Instituto Electoral, o en su caso, con las resoluciones que emitan las instancias correspondientes.
- 24.** Que el artículo 452 del Código establece que el cómputo distrital de una elección es la suma que realiza el Consejo Distrital, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral o de los contenidos en el medio magnético, tratándose de la votación electrónica.
- 25.** Que conforme a lo establecido en el artículo 454 del Código, los Consejos Distritales celebrarán sesión permanente el mismo día de la jornada electoral, para hacer el cómputo de cada una de las elecciones en el orden siguiente: votación de la Jefatura de Gobierno; de Diputaciones locales; y Alcaldesas, Alcaldes, y Concejales. Cada uno de los cómputos se realizará de forma sucesiva e ininterrumpidamente hasta su conclusión.
- 26.** Que de acuerdo al artículo 459, párrafos primero, segundo y tercero del Código, los Consejos Distritales celebrarán sesión el jueves siguiente al día de la jornada

electoral, a efecto de expedir la Constancia de Mayoría a la fórmula de las y los candidatos a Diputados quienes hubiesen obtenido el triunfo, posteriormente los Consejos Distritales Cabecera de Demarcación Territorial, procederán a realizar el cómputo total correspondiente a la elección de la Alcaldesa, Alcalde y los Concejales. El Cómputo en la Demarcación Territorial es el procedimiento por el cual se determina la votación obtenida en la elección de Alcaldesa, Alcalde y Concejales, mediante la suma o, en su caso, a través de la toma de conocimiento de los resultados anotados en las actas de cómputo distrital.

27. Que el artículo 460, párrafo primero del Código, señala que el Consejo General celebrará sesión el sábado siguiente al día de la jornada electoral, para efectuar el cómputo total correspondiente a las elecciones de la Jefatura de Gobierno y de circunscripción de la elección de Diputaciones de representación proporcional y expedir las constancias correspondientes.

28. Que el artículo 429 del Reglamento de Elecciones señala que los organismos públicos locales de las entidades federativas deberán emitir Lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo, para lo cual deberán ajustarse a las reglas previstas en el Capítulo V del Título III del referido Reglamento, así como a lo establecido en las bases generales y lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional. En caso de elecciones concurrentes, los Lineamientos que se aprueben deberán considerar la participación de los CAE locales para llevar a cabo el recuento de los votos de los paquetes electorales que se determinen. Asimismo, los supervisores locales y demás personal de apoyo podrán colaborar en las actividades de carácter general que se requieran durante el desarrollo de los cómputos.

En el caso de que la legislación local señale una fecha distinta a la referida en el artículo 396 del mismo Reglamento para realizar la sesión especial de cómputo, los Organismos Públicos Locales emitirán los Lineamientos ajustándose a la

fecha establecida en su legislación local, en este caso de conformidad con los artículos 454 y 455 del Código.

29. Que conforme a lo establecido en las bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales y en los *Lineamientos para las sesiones de los cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018* (Lineamientos) y para garantizar la legalidad y efectividad en los cómputos, a través de la capacitación a las y los funcionarios electorales, consejeras y consejeros distritales y representantes de partidos políticos y candidaturas sin partido; se estima necesario aprobar el material didáctico de capacitación para que los actores involucrados en las sesiones de los cómputos distritales conozcan el contenido de las reglas instrumentales y operativas para el desarrollo de dichas sesiones.
30. Que en cumplimiento a lo señalado en los Lineamientos, los contenidos temáticos para la capacitación serán los siguientes:
- La base legal para el desarrollo de los cómputos distritales.
 - La base legal para el Recuento de Votos (Causales del Recuento de Votos incluidas en la normatividad aplicable e instancias facultadas para su realización).
 - Procedimiento completo para el cómputo distrital y Recuento de Votos (responsabilidades de cada involucrado).
 - Los plazos previstos en el Código para la realización del cómputo de cada elección.
 - Acciones ante la posibilidad de Recuento de Votos (Cotejo en Consejo y en Grupos de Trabajo y, en su caso, creación de puntos de recuento).
 - Adecuada utilización y manejo del SICODID-2018, su funcionalidad y ejercicios prácticos.

- Determinación de los votos válidos y votos nulos (Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y nulos).

Asimismo, dicha capacitación se llevará a cabo de forma presencial conforme al contenido temático que como anexo forma parte integral de este Acuerdo.

Por lo expuesto y fundado en las consideraciones de hecho y de derecho, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México en ejercicio de las facultades constitucionales, legales, reservadas y reglamentarias que tiene conferidas, emite el siguiente:

Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueba el contenido del *Material Didáctico para la capacitación sobre las sesiones de los cómputos distritales de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para las sesiones de los cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018* que, como anexo, forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a la Secretaría Administrativa, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística y a los Órganos Desconcentrados realicen las acciones necesarias para llevar a cabo la capacitación de las y los integrantes de los Consejos Distritales correspondientes conforme a lo establecido en los *Lineamientos para las sesiones de los cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018*.

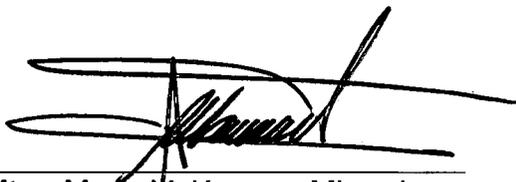
TERCERO. Divúlguese el presente Acuerdo y su anexo entre las consejeras y consejeros distritales propietarios y suplentes; así como entre las y los representantes de los partidos políticos y, en su caso de las candidaturas sin partido de los Consejos Distritales.

CUARTO. Publíquese de inmediato este Acuerdo y su anexo en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales como en cada uno de sus treinta y tres órganos desconcentrados y en su página de Internet *www.iecm.mx*.

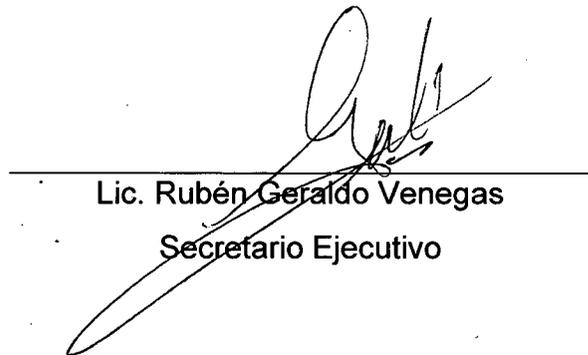
QUINTO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la página de Internet *www.iecm.mx* y difúndase la misma en las redes sociales del Instituto Electoral.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales de este Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el veintinueve de marzo de dos mil dieciocho, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.



Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente



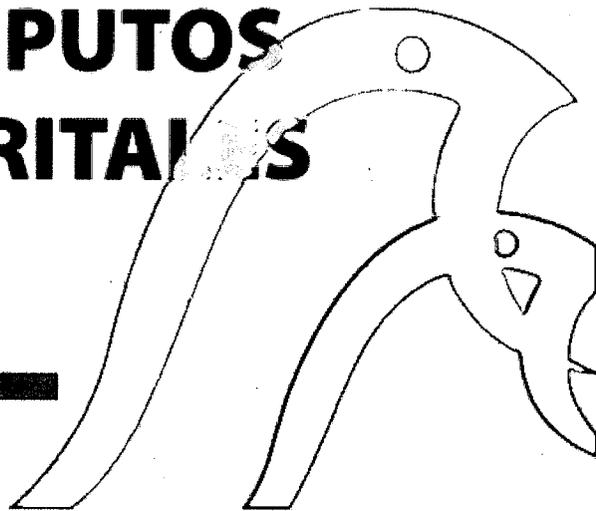
Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo



**INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA

**MATERIAL DIDÁCTICO
PARA LA
CAPACITACIÓN
SOBRE LAS
SESIONES DE LOS
CÓMPUTOS
DISTRITALES**

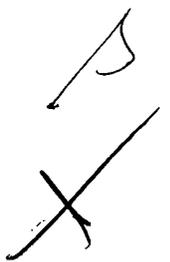


Marzo, 2018

B
/

Contenido

Introducción	4
I. Base legal para el desarrollo de los cómputos distritales.....	6
II. Base legal para el Recuento de Votos (Causales del recuento de Votos incluidas en la normatividad aplicable e instancias facultadas para su realización)	11
III. Procedimiento completo para el Cómputo Distrital y Recuento de Votos (responsabilidades de cada involucrado).....	14
III.1 Cómputo Distrital	14
III.2 Recuento de Votos.....	21
IV. Plazos previstos en el Código para la realización del cómputo de cada elección	25
V. Acciones ante la posibilidad de Recuento de Votos (Cotejo en Consejo y en Grupos de Trabajo y, en su caso creación de puntos de recuento)	27
V.1 Recuento de Votos Parcial.....	28
V.2 Recuento Total de Votos	39
VI. Adecuada utilización y manejo del SICODID 2018, su funcionalidad y ejercicios prácticos.	42
VII. Determinación de los votos válidos y votos nulos (Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos)	50





DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA

Introducción



[Handwritten signature]



Introducción

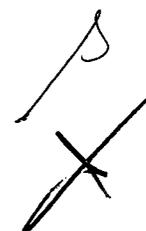
Para dar cumplimiento al apartado 2.2 de los Lineamientos para las sesiones de los cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Lineamientos), el pasado 13 de febrero de 2018 mediante acuerdo número IECM/ACU-CG-028/2018; se elaboró el material didáctico para llevar a cabo la capacitación de las y los funcionarios electorales, consejeras y consejeros distritales y representantes de partidos políticos y candidaturas sin partido involucrados en las sesiones de los cómputos distritales.

El presente material contiene los temas previstos en dichos Lineamientos, los cuales serán desarrollados en una capacitación presencial para que los actores involucrados en las sesiones de los cómputos distritales conozcan el contenido de las reglas instrumentales y operativas para el desarrollo de dichas sesiones, además constituirá una herramienta de apoyo que será de suma utilidad y facilitará el trabajo a los integrantes de los Consejos Distritales.

Para llevar a cabo la capacitación correspondiente se incluye una carta descriptiva, la cual guiará los talleres de capacitación. Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, elaborará una presentación de apoyo para su uso por los funcionarios distritales



Es así que, el presente documento consta de siete apartados: el primero, indica la base legal para el desarrollo de los cómputos distritales; el segundo, se refiere a la base legal para el recuento de votos (causales del recuento de votos incluidas en la normatividad aplicable e instancias facultadas para su realización); el tercero, señala el procedimiento completo para el cómputo distrital y recuento de votos (responsabilidades de cada involucrado); el cuarto, muestra los plazos previstos en la normativa para la realización del cómputo de cada elección; el quinto, establece las acciones ante la posibilidad de recuento de votos (cotejo en consejo y en grupos de trabajo y, en su caso, creación de puntos de recuento); el sexto, indica la adecuada utilización y manejo del Sistema de Cómputos Distritales y de Demarcación 2018 (SICODID-2018), su funcionalidad y ejercicios prácticos; y por último el séptimo apartado señala de determinación de los votos válidos y votos nulos (Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y nulos).





DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA

I. Base legal para el desarrollo de los cómputos distritales

Handwritten initials or signature.

I. Base legal para el desarrollo de los cómputos distritales

La **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal)** establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la Constitución Federal y que se ejercerán funciones entre otras en materia de escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley.¹

Así mismo, la **Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local)** dispone que el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonios propios; cuentan con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes.²

Por otra parte señala la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de jefatura de gobierno, diputaciones al Congreso local y alcaldías de la Ciudad de México son funciones que se realizan a través del Instituto Electoral de la Ciudad de México.³

¹ Artículo 41, Base V, apartado C, numeral 5.

² Artículo 46, inciso e).

³ Artículo 50, numeral 1.

La **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General)** fundamenta que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la Ley General y las leyes locales correspondientes.⁴

Además, menciona que entre otras funciones le corresponde efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales, así como supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales en la entidad, durante el proceso electoral.⁵

Por último el **Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código)** establece que entre los fines el Instituto Electoral se encuentra el de efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones de jefatura de gobierno, alcaldías, concejales, y diputaciones del Congreso de la Ciudad de México, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos y asignar a las diputaciones locales electas y los concejales electos en cada alcaldía, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señale el Código.⁶

Los Consejos Distritales dentro del ámbito de su competencia, tendrán entre otras atribuciones efectuar el cómputo de la elección de

⁴ Artículo 98, numeral 2.

⁵ Artículo 104, numeral 1, incisos h) y o).

⁶ Artículo 36, incisos k) y o).



diputaciones de mayoría, el cómputo distrital de la votación recibida en las elecciones de la jefatura de gobierno, alcaldías, concejales y de diputaciones de representación proporcional.⁷

Los Consejos de los Distritos Cabecera de alcaldías y concejales tienen entre otras atribuciones, efectuar el cómputo de la elección de las alcaldías y concejales.⁸

El cómputo y resultados de las elecciones, se inician con la recepción de los paquetes electorales de las casillas en los Consejos Distritales y concluye con los cómputos de las elecciones respectivas.⁹

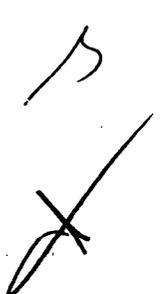
Conforme a lo establecido en el Código, el cómputo distrital de una elección es la suma que realiza el Consejo Distrital, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral; para lo cual deberá celebrar sesión permanente el mismo día de la jornada electoral, para hacer el cómputo de cada una de las elecciones en el orden siguiente: votación de la jefatura de gobierno, votación de diputaciones locales y votación de alcaldías y concejales. Cada uno de los cómputos se realizará de forma sucesiva e ininterrumpidamente hasta su conclusión.¹⁰

⁷ Artículo 126, fracciones XII y XIII.

⁸ Artículo 127, inciso II).

⁹ Artículo 359, fracción III.

¹⁰ Artículos 452 y 454.

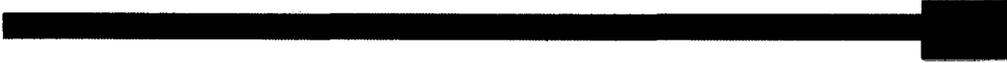




DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA

II. Base legal para el Recuento de Votos

**(Causales del recuento de Votos incluidas en la
normatividad aplicable e instancias facultadas
para su realización)**



II. Base legal para el Recuento de Votos (Causales del recuento de Votos incluidas en la normatividad aplicable e instancias facultadas para su realización)

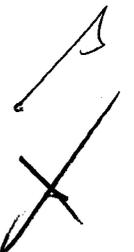
El **Código** menciona que cuando el paquete presente muestras de alteración como son: el paquete no venga flejado con las cintas correspondientes, el empaque sea distinto de la caja paquete aprobada, presente cintas adhesivas que cubren roturas, muestre claras alteraciones de uso o este vacío, se llevará a cabo nuevamente el recuento de votos.¹¹

Asimismo, se establece que se realizará el recuento de votos cuando los resultados de las actas no coinciden, o se detectaren alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla, o no existiere el acta de escrutinio y cómputo en el expediente ni en poder de la Presidencia del Consejo.¹²

También, se deberá realizar nuevamente el recuento parcial de votos cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena, de quien lo haya solicitado; el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos

¹¹ Artículo 451, fracción V, párrafo segundo.

¹² Artículo 455, fracción II.



ubicados en el primero y segundo lugares en votación, y todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido.¹³

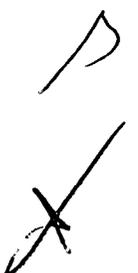
Por otra parte, el mismo **Código**, señala que el recuento de votos se llevará a cabo en la totalidad de las casillas, si al finalizar el cómputo total existiera indicio de que la diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección en el distrito y el que haya obtenido el segundo lugar en votación es igual o menor a un punto porcentual. En todo caso, se excluirán las casillas que ya hubieran sido objeto de recuento.¹⁴

La **Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México** establece que el Tribunal Electoral de la Ciudad de México tiene la facultad de realizar recuentos parciales y totales.¹⁵

¹³ Artículo 455, fracción III.

¹⁴ Artículo 457, numeral II.

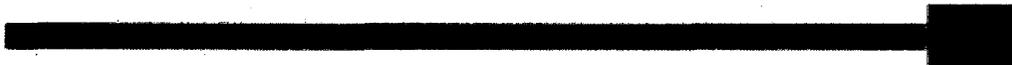
¹⁵ Artículo 119.





DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA

III. Procedimiento completo para el Cómputo Distrital y Recuento de Votos (responsabilidades de cada involucrado)



Handwritten marks: a checkmark and a large 'X'.

III. Procedimiento completo para el Cómputo Distrital y Recuento de Votos (responsabilidades de cada involucrado)

III.1 Cómputo Distrital

El cómputo distrital iniciará con la llegada del primer paquete a la sede distrital y se continuará conforme se reciban los mismos, hasta su conclusión.

Una vez iniciada la sesión de cómputo distrital, en todo momento deberá existir el quórum legal para no interrumpir el desarrollo continuo de la sesión.

En ningún caso se podrá interrumpir u obstaculizar la realización de los cómputos distritales.

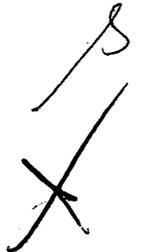
En caso, de que algún ciudadano(a) o grupo de ciudadanos(as) intente interrumpir el desarrollo de la sesión, la presidencia del Consejo Distrital de forma directa, o través de la o el Secretario del mismo Consejo o de algún otro miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional solicitará el auxilio de la fuerza de seguridad pública para preservar el orden en la sesión.

a) Una vez recibido el paquete y emitido el recibo correspondiente,



se trasladará a la sala de Consejo Distrital.

- b) El paquete será recibido en la sala del Consejo Distrital por un/a Supervisor/a Electoral persona responsable de llevar a cabo el control de los paquetes conforme van llegando a dicha sala.
- c) El/la Supervisor/a Electoral local verificará que los paquetes que se reciban en la sala del Consejo Distrital tengan el turno consecutivo conforme se fueron recibiendo por los funcionarios de casilla. (Procedimiento establecido en el Manual de Paquetes Electorales).
- d) En la sala del Consejo Distrital el/la Supervisor Electoral, entregará a un Auxiliar Electoral el paquete, personal encargado de entregar el paquete a la presidencia del Consejo Distrital.
- e) Con el personal de apoyo (Auxiliares Electorales) y en presencia de los integrantes del Consejo Distrital se enseñará que el paquete no presenta muestras de alteración y se procederá a su apertura.
- f) En caso de que el paquete presente muestras de alteración, se procederá a su resguardo en un lugar visible de la sala de Consejo Distrital para su posterior apertura. Este dato se hará del conocimiento al capturista.



- g) Abierto el paquete se extraerán los expedientes de cada una de las elecciones.
- h) Con el personal de apoyo (Auxiliares Electorales) se procederá a abrir cada uno de los expedientes y sacar las actas de escrutinio y cómputo de casilla de las elecciones correspondientes y se entregarán a la presidencia del Consejo Distrital.

En caso, de que en los expedientes no se contengan dichas actas, se procederá a buscar dentro del paquete correspondiente.

En caso, de que no se encuentre el acta original deberán dar lectura al ejemplar más legible, cerciorándose antes, que el original no se haya entregado para los trabajos que se realicen en torno al PREP.

En caso, de que la/s acta/s de escrutinio y cómputo de casilla no se encuentra/n dentro del paquete, la presidencia del Consejo Distrital solicitará la/s que se extrajeron del sobre adherido al paquete y que fueron utilizadas para el PREP.

Es importante verificar que las actas sean legibles y que no presenten errores o alteraciones evidentes.

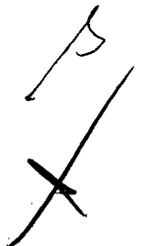
- i) La presidencia del Consejo Distrital leerá en voz alta los

resultados de cada una de las actas de escrutinio y cómputo en el orden siguiente:

- Jefatura de Gobierno
- Diputaciones por mayoría relativa
- Diputaciones por representación proporcional
- Alcaldía

Dará lectura a los siguientes apartados del acta de escrutinio y cómputo de la casilla por cada tipo elección:

- Sección electoral
- Tipo de casilla
- Boletas sobrantes de la elección
- Personas que votaron (en su caso)
- Representantes de partidos políticos y de candidaturas sin partido que votaron en la casilla y que no se incluyen en la Lista Nominal
- Suma de las Personas que votaron y Representantes de partidos políticos y de candidaturas sin partido que votaron en la casilla y que no se incluyen en la Lista Nominal (en su caso)
- Votos de la elección sacados de la urna
- Votos por partido político o coalición, candidato(a) común, en su caso, candidato(s) sin partido, y candidatos no registrados
- Votos nulos



Al mismo tiempo el capturista ingresará los datos en el SICODID 2018 (El capturista estará lo más cerca a la presidencia del Consejo Distrital).

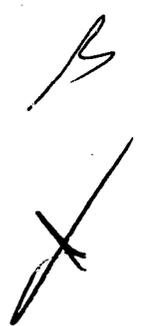
Conforme se vayan capturando las actas la persona validadora irá revisando que lo que se captura sea correcto, las funciones de validación la realizará uno de los 4 capturistas distritales.

Al concluir la captura del acta correspondiente por tipo de elección, en su caso, el SICODID 2018 emitirá una alerta cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos del acta.

En caso de que suceda lo establecido en el párrafo anterior, el Consejo Distrital determinará si es subsanable con los elementos del acta o el paquete se reserva para recuento de votos.

Asimismo, emitirá una alerta de las casillas en cuyas actas los votos nulos sean mayores que la diferencia entre las candidaturas ubicadas en el primero y segundo lugares de la votación o todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido para que el paquete se reserve para recuento de votos.

El SICODID 2018 mostrará automáticamente la votación total de la casilla.



- j) La/el secretaria/o del Consejo Distrital con el apoyo de un asistente operativo jurídico asentará los datos en el cuaderno de resultados conforme al tipo de elección.
- k) Si los resultados de las actas no coinciden, se detectaran errores o alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla, no existiera el acta de escrutinio y cómputo en el expediente ni en poder de la presidencia del Consejo Distrital (acta PREP), o el acta fuera ilegible; con el apoyo del Auxiliar Electoral, se volverá(n) a incorporar la(s) acta(s) al paquete, se cerrará y se procederá a su resguardo en un lugar visible de la sala de Consejo Distrital para que una vez concluido el cómputo se proceda nuevamente a realizar el escrutinio y cómputo de la casilla. Este dato se hará del conocimiento al capturista para que lleve un control de los paquetes que serán objeto de recuento.
- l) Durante el desarrollo de estas actividades se verificará que el paquete no contenga documentación federal y/o la Lista Nominal, en caso contrario se extraerá y depositará en el contenedor aprobado para tal fin para su posterior entrega a la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente.

Para ello se conformará una Comisión integrada por:

- Un consejero propietario o suplente que podrá ser

apoyado por un/a funcionario/a del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) o del personal eventual que se designe.

- Representantes de partidos políticos o candidaturas sin partido.

En caso necesario se conformarán dos Comisiones.

En caso de percatarse que no se encuentra dentro del paquete las boletas electorales y/o actas de escrutinio y cómputo de casilla, lo comunicará a la Comisión para que se informe a la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente y se proceda a su devolución en los términos que convengan ambas instituciones.

Para cada uno de los intercambios se levantará un acta conforme al formato que se hubiera consensuado con la instancia nacional, identificando para tal efecto la sección o secciones electorales, el tipo de casilla y la documentación que se entrega.

- m) Durante la apertura de los expedientes de casilla, se extraerá, si los hubiera, los respectivos escritos de protesta, así como las hojas de incidentes y se les entregará al Subcoordinador/a o a la persona que este designe, para que éstos los identifiquen por sección y casilla.
- n) Aquellos paquetes que hayan sido computados íntegramente, la presidencia del Consejo Distrital instruirá al Auxiliar Electoral,

designado para estos efectos para que el paquete se cierre y sea trasladado a la bodega electoral y se deposité en el lugar correspondiente conforme al orden numérico de las casillas.

Las presidencias de los Consejos Distritales podrán ser suplidos temporalmente por un/a consejero/a distrital propietario.

III.2 Recuento de Votos

Una vez concluido el cómputo distrital se procederá a realizar el recuento de votos de todos aquellos paquetes que fueron apartados para tal fin.

El escrutinio y cómputo de casilla en el Consejo Distrital (recuento de votos) lo constituye las operaciones que dicho cuerpo colegiado realizará para determinar el número de boletas sobrantes, el número de votos válidos y el número de votos nulos.

Para ello, el SICODID 2018 aplicará la fórmula aritmética para determinar:

1. Si se realiza en el pleno del Consejo Distrital (en caso de ser hasta 20 paquetes para realizar nuevamente el escrutinio y cómputo).
2. Si se realiza a través de la instalación de los cuatro grupos de trabajo (en caso de ser más de 20 paquetes

para realizar nuevamente el escrutinio y cómputo).

Para este caso, se aplicará la siguiente fórmula
 $NPRGT = NPR/4$.

DONDE:

NPRGT: Número de Paquetes objeto de recuento por cada Grupo de Trabajo.

NPR: Número total de Paquetes objeto de recuento.

El SICODID 2018, con base en el número total de Paquetes para recuento aplicará la fórmula aritmética para la distribución de los Paquetes en los siguientes Grupos de Trabajo.

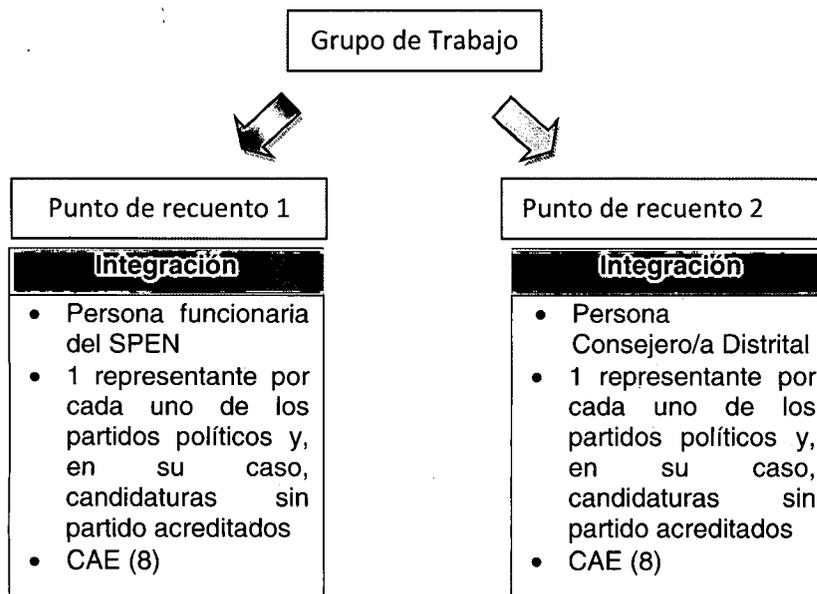
Grupo de Trabajo 1	Grupo de Trabajo 2	Grupo de Trabajo 3	Grupo de Trabajo 4
<ul style="list-style-type: none"> • Presidente/a del Consejo • 1 Consejero/a electoral • 1 representante por cada uno de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas sin partido acreditados • CAE (8) • 1 Coordinador Operativo 	<ul style="list-style-type: none"> • Secretario/a del Consejo • 1 Consejero/a electoral • 1 representante por cada uno de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas sin partido acreditados • CAE (8) • 1 Coordinador Operativo 	<ul style="list-style-type: none"> • SOEECyPC • 1 Consejero/a electoral • 1 representante por cada uno de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas sin partido acreditados • CAE (8) • 1 Coordinador Operativo 	<ul style="list-style-type: none"> • Técnico/a • 1 Consejero/a electoral • 1 representante por cada uno de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas sin partido acreditados • CAE (8) • 1 Coordinador Operativo

Se deberá designar a una persona con la figura de Coordinador Operativo, el cual deberá ser propuesto por la presidencia del Consejo Distrital previo acuerdo con la o el Subcoordinador de Organización Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana (SOEECyPC), sus funciones

corresponderán al de coordinar las actividades que cada integrante del grupo de trabajo llevará a cabo.

Es importante mencionar que conforme al número de paquetes a recotar y considerando que los cómputos deben de concluir a más tardar el martes siguiente al día de la jornada electoral, se podrá instalar hasta dos puntos de recuento en cada grupo de trabajo.

Los puntos de recuento se instalan al interior de los grupos de trabajo bajo un escenario de demora en la realización de la sesión de cómputos y tienen como finalidad apoyar en las actividades en el recuento de escrutinio y cómputo de los votos, a fin de concluir oportunamente con ellos, estos solo se instalarán en caso de que el Consejo Distrital considere que no se concluye a tiempo con el número de casillas objeto de recuento y que se ponga en riesgo la oportuna conclusión de la sesión de cómputo.



Cada punto de recuento deberá estar presidido por una persona funcionaria del SPEN o un/a Consejo/a Electoral Propietario, 1 representante de cada uno de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas sin partido acreditados, así como las y los capacitadores asistentes electorales que se designen.

En cada grupo de trabajo se podrá acreditar un representante por partido político o, en su caso, candidaturas sin partido y un máximo de tres representantes auxiliares.

Los partidos políticos, y candidaturas sin partido serán los responsables de convocar a sus representantes. La falta de acreditación o asistencia de los representantes al inicio de las actividades de los grupos de trabajo o en los momentos de relevo, no impedirá ni suspenderá los trabajos. No se negará el acceso de los representantes acreditados ante los grupos de trabajo.

Los representantes deberán portar durante el desarrollo de sus funciones, los gafetes que les proporcione la presidencia del Consejo Distrital.

En caso de que **NO** acrediten representantes ante los grupos de trabajo, los representantes de partidos políticos o candidaturas sin partido acreditados ante el Consejo Distrital podrán asumir la función de representantes coordinadores, y recibir la copia de las actas generadas en los grupos de trabajo.





DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA

IV. Plazos previstos en el Código para la realización del cómputo de cada elección



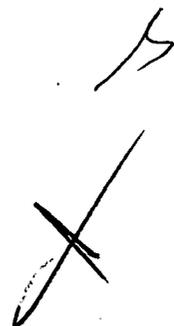
IV. Plazos previstos en el Código para la realización del cómputo de cada elección

Cómputo a realizar	Órgano responsable	Elección de la que realiza el cómputo	Período de ejecución Inicio
Cómputos Distritales	33 Consejos Distritales	-Jefatura de Gobierno -Diputaciones por Mayoría Relativa -Diputaciones por Representación Proporcional -Alcaldías	1/julio/2018
Cómputo total de Alcaldías	16 Consejos Cabecera de Demarcación	-Alcaldías -Concejales por Mayoría Relativa -Concejales por Representación Proporcional	5/julio/2018
Cómputo total de la Jefatura de Gobierno	Consejo General	Jefatura de Gobierno	7/julio/2018
Cómputo total de asignación de DRP	Consejo General	Diputaciones por Representación Proporcional	7/julio/2018



V. Acciones ante la posibilidad de Recuento de Votos

**(Cotejo en Consejo y en Grupos de Trabajo y, en
su caso creación de puntos de recuento)**



V. Acciones ante la posibilidad de Recuento de Votos (Cotejo en Consejo y en Grupos de Trabajo y, en su caso creación de puntos de recuento)

Es importante mencionar que para el recuento de votos se tendrán dos momentos mismos que se detallan a continuación.

V.1 Recuento de Votos Parcial

En el pleno del Consejo Distrital (hasta 20 paquetes)

Se llevará a cabo en la sala del Consejo Distrital conforme a lo siguiente:

- a) La/el Secretaria/o del Consejo Distrital, abrirá el paquete y extraerá los expedientes correspondientes.
- b) Contabilizará en voz alta, las boletas no utilizadas (sobrantes), los votos nulos y los votos válidos por partido político, coalición, candidatura común y, en su caso por candidaturas sin partido, así como los emitidos a favor de candidatos no registrados, asentando la cantidad que resulte en el espacio del acta de cómputo distrital de la elección correspondiente.

El orden será el siguiente:



- Jefatura de Gobierno
 - Diputaciones por mayoría relativa
 - Diputaciones por representación proporcional
 - Alcaldía
- c) Al momento de contabilizar la votación nula y válida, los representantes de los partidos políticos que así lo deseen y un/a consejero/a electoral, verificarán que se haya determinado correctamente la validez o nulidad del voto emitido, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 444 del Código y de lo contenido en el *Cuadernillo de votos válidos y votos nulos*.
- d) Los resultados se anotarán en el acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo Distrital de la elección correspondiente la cual se firmará por todos los integrantes del Consejo Distrital presentes.
- e) Una vez concluido el llenado del acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo Distrital de la elección correspondiente, la presidencia del Consejo Distrital dará lectura en voz alta de los resultados asentados, mismos que se capturarán en el SICODID 2018.
- f) Si durante el recuento de votos se encuentran votos de una elección distinta, se contabilizarán para la elección de que se

B
X

trate.

g) Se hará constar en el acta circunstanciada correspondiente las objeciones que hubiese manifestado cualquiera de los representantes ante el consejo, quedando a salvo sus derechos para impugnar ante el Tribunal Electoral el cómputo de que se trate.

h) La suma de los resultados, después de realizar las operaciones indicadas en los incisos anteriores, constituirá el cómputo distrital de la elección correspondiente.

En grupos de trabajo (más de 20 paquetes)

Se llevará a cabo en cada uno de los lugares aprobados por el Consejo Distrital.

La integración de los grupos de trabajo y las principales funciones de cada integrante serán las siguientes:

Funcionaria/o del SPEN.

(Presidente/a del
Consejo Distrital,
Secretario/a del
Consejo Distrital,
SOEECyPC, Técnico/a
de Órgano
Desconcentrado)

- Presidir el grupo de trabajo.
- Instrumentar y coordinar el desarrollo operativo de los recuentos en el grupo de trabajo.
- Resolver las dudas que presente el Auxiliar de Recuento.
- Revisar las constancias individuales y firmarlas junto con la o el Consejero Electoral acreditado en el grupo de trabajo.
- Turnar las constancias individuales al Auxiliar de Captura.
- Con ayuda del Auxiliar de Captura levantar el acta circunstanciada con el resultado del recuento de cada casilla con apoyo del SICODID 2018 y firmarla.

Consejero/a Electoral	<ul style="list-style-type: none">•Apoyar a la presidencia del grupo de trabajo, en la instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos.
Auxiliar de Recuento (CAE)	<ul style="list-style-type: none">•Apoyar la presidencia del grupo de trabajo, en la clasificación y recuento de los votos, en su caso, separar los votos reservados anotando con lápiz la referencia de la casilla en el reverso del documento; anexando la constancia individual, y apoyar en el llenado de la constancia individual.
Auxiliar de Traslado (CAE)	<ul style="list-style-type: none">•Llevar los paquetes al grupo de trabajo; apoyar en la apertura del paquete y la extracción sucesiva de boletas y votos; reincorporar los paquetes, registrar su salida y retorno a la sala del Consejo Distrital.
Auxiliar de Documentación (CAE)	<ul style="list-style-type: none">•Extraer, separar y ordenar los documentos diferentes a los paquetes de boletas; y disponer la documentación en sobres para su protección.
Auxiliar de Captura (CAE)	<ul style="list-style-type: none">•Capturar los resultados del cómputo de cada paquete en el SICODID 2018, tomándolos de la constancia individual que le turna la presidencia del grupo de trabajo; y apoyar en el levantamiento del acta circunstanciada a través del SICODID 2018 correspondiente al grupo de trabajo.
Auxiliar de Verificación (CAE)	<ul style="list-style-type: none">•Apoyar al Auxiliar de Captura, verifica y coteja el acta circunstanciada con la información contenida en las constancias individuales; entrega dicha acta a la presidencia del grupo de trabajo y apoya en la entrega de la copia respectiva a cada Representante ante el grupo de trabajo.
Auxiliar de Control de Bodega (CAE)	<ul style="list-style-type: none">•En la sala del Consejo Distrital entregará los paquetes al Auxiliar de Traslado, registrando salida de cada uno de los paquetes; recibir y reincorporar los paquetes de regreso, registrando su retorno.

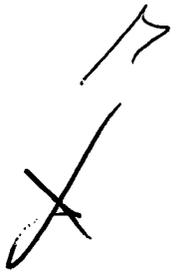


<p>Auxiliar de Control de Grupo de Trabajo (CAE)</p>	<ul style="list-style-type: none">•Apoyar a la presidencia del grupo de trabajo en el registro de la entrada y salida de los paquetes en el grupo del trabajo.
<p>Auxiliar de Acreditación y Sustitución (CAE)</p>	<ul style="list-style-type: none">•Asistir a la presidencia del Consejo Distrital en el procedimiento de acreditación y sustitución de representantes de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas sin partido; entregar los gafetes de identificación y apoyar a la presidencia del grupo de trabajo en el registro de la alternancia de los representantes. Dichas funciones se desarrollarán a partir del inicio de la sesión de cómputo distrital.
<p>Representante ante Grupo (Partidos Políticos y Candidaturas sin partido)</p>	<p>Esta figura son los representantes de los partidos políticos y en su caso, candidatura sin partidos debidamente acreditados.</p> <ul style="list-style-type: none">•Verificar la correcta instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos; detectar y hacer valer jurídicamente los casos de dudosa validez o nulidad del voto para exigir esta acción a la presidencia del grupo de trabajo, ante duda fundada solicitar reserva de voto para definición en el pleno del Consejo Distrital, recibir copia de las constancias individuales de casilla recontada.
<p>Representante Auxiliar (Partidos Políticos y Candidaturas sin partido)</p>	<p>Esta figura son los representantes suplentes de los partidos políticos y en su caso, candidatura sin partidos debidamente acreditados.</p> <ul style="list-style-type: none">•Apoyar al Representante ante Grupo de la vigilancia del desarrollo operativo del recuento de votos en los puntos de recuento, apoyando en la detección de casos de dudosa validez o nulidad del voto; en su caso, solicitar la reserva de algún voto para el pleno del Consejo Distrital.
<p>Coordinador/a Operativo Supervisor/a Electoral</p>	<p>Coordinar el desarrollo de las diversas actividades y fungirá como Auxiliar de seguimiento.</p>

Se iniciará con las actividades siguientes:

- a) Una vez aplicada la formula aritmética y conforme al número de paquetes a recontar en cada grupo de trabajo, estos se repartirán conforme a la hora de recepción y de forma ascendente, distribuyéndolos de forma equitativa entre los grupos de trabajo.
- b) Una vez que se tengan los paquetes para realizar nuevamente el escrutinio y cómputo en cada grupo de trabajo, se iniciará en el orden que corresponda a la hora de recepción de los paquetes.
- c) Se realizará en el orden siguiente:
 - ⚡ boletas sobrantes
 - ⚡ votos válidos emitidos en favor de los partidos políticos, candidatura común, coalición, en su caso, candidatura sin partido y candidatos no registrados por elección
 - ⚡ votos nulos
 - ⚡ En su caso, votos reservados

Esta información se asentará en la constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección correspondiente.



Al concluir el llenado de dicha constancia se capturará en el módulo correspondiente del SICODID 2018, con la finalidad de que cada grupo de trabajo a través del sistema genere el acta circunstanciada (anexo 3 de los Lineamientos), posteriormente se resguardará para su entrega a la presidencia del Consejo Distrital.

- d) Si durante el recuento de votos, se encuentran votos de una elección distinta, serán apartados a efecto que sean contabilizados en la elección correspondiente al momento que se realice el cómputo respectivo o se integren a los resultados del cómputo correspondiente si éste ya hubiera concluido.
- e) Las actividades para determinar el número de paquetes electorales a recontar en los grupos de trabajo y su integración, no se considerarán como receso de la sesión de los cómputos, ya que constituyen una etapa comprendida dentro del procedimiento de cómputo distrital. Por ello, los grupos de trabajo deberán funcionar permanentemente hasta la conclusión del recuento de la totalidad de los paquetes que les fueron asignados, por ningún motivo se suspenderán las actividades.

El Secretario Ejecutivo comisionará a las y los funcionarios del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos en oficinas centrales para garantizar la alternancia de:

- Las y los consejeros propietarios

- En su caso, a las y los funcionarios del SPEN adscritos en los órganos desconcentrados

Asimismo, en caso de ser necesario, la presidencia del Consejo Distrital requerirá la presencia de las o los consejeros suplentes para el mismo fin.

f) En caso de discrepancia entre los integrantes del grupo de trabajo respecto de la validez o nulidad de algún voto estos se reservarán de inmediato y serán discutidos en el pleno del Consejo Distrital, para ello se realizará lo siguiente:

- Se llenará la constancia individual por sección casilla con los resultados recontados por el grupo de trabajo y el número de votos reservados.
- En cada uno de los votos reservados deberá anotarse con lápiz, al reverso, el número y tipo de la casilla a la que pertenecen.
- Se entregarán a la persona que presida el grupo de trabajo junto con la constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección correspondiente, quien los resguardará hasta entregarlos a la presidencia del Consejo Distrital al término del recuento de votos.

g) Al finalizar las actividades en cada grupo de trabajo, el SICODID



2018 emitirá el acta circunstanciada (anexo 3 de los Lineamientos) en la que se consignará el resultado del recuento de votos por cada casilla y el resultado final que arroje la suma de votos por cada partido y candidato/a, y en su caso si existieran votos reservados para dirimir en el pleno del Consejo Distrital.

Es importante mencionar que en dicha acta se reflejará aquellas casillas con y sin votos reservados, en este último caso, la constancia individual de recuento correspondiente y el acta circunstanciada (anexo 3 de los Lineamientos) consignará los resultados provisionales y el número de votos reservados de la casilla.

Dicha acta se entregará a la presidencia del Consejo Distrital, junto con las constancias individuales correspondientes y los votos reservados, para su definición en el pleno del Consejo Distrital.

Asimismo, se entregará un ejemplar del acta circunstanciada (anexo 3 de los Lineamientos) a cada uno de los representantes de los partidos políticos y candidaturas sin partido integrantes del grupo de trabajo. En este momento, y para todo fin, se considerarán concluidos los trabajos y la integración de los propios grupos.

En caso de instalar puntos de recuento el procedimiento será el

mismo.

Votos Reservados

Una vez entregadas a la presidencia del Consejo Distrital, el acta circunstanciada, la totalidad de las constancias individuales de recuento y los votos reservados, la presidencia dará cuenta del inicio de la deliberación de los votos reservados.

- a) En el pleno del Consejo, el/la Secretario/a realizará sobre la mesa y a la vista de los integrantes, la clasificación uno por uno, de todos los votos reservados, agrupándolos por características de marca similar e integrará los conjuntos correspondientes.
- b) Si durante la integración de los conjuntos de votos reservados referida en el inciso anterior, algún integrante del Consejo Distrital advirtiera que por la naturaleza o particularidad de la(s) marca(s) que presenta un voto determinado, no fuera posible clasificarlo en un conjunto, se le dará un tratamiento diferenciado en lo individual.
- c) Los integrantes del Consejo iniciarán la deliberación sobre la validez o nulidad respecto del primer voto reservado de cada conjunto sujetándose a las siguientes reglas:

- Se abrirá una primera ronda de intervenciones de dos minutos, para que los integrantes del Consejo Distrital que así lo soliciten, expongan sus argumentos respecto de la calidad del primer voto del conjunto.
 - Después de haber intervenido todos los oradores que hubiesen solicitado la palabra, en su caso, se abrirá una segunda ronda de intervenciones de hasta por un minuto.
 - Una vez concluida la segunda ronda, la presidencia del Consejo Distrital solicitará se proceda a tomar la votación correspondiente del primer voto reservado y con base en la definición que se apruebe, someterá a votación mostrando uno por uno y sin discusión, el resto de los votos clasificados en el conjunto.
 - De igual forma se procederá con el resto de los conjuntos de votos reservados.
 - Cabe señalar que para las actividades de deliberación de los votos reservados los integrantes podrán auxiliarse del Cuadernillo de votos válidos y votos nulos.
- d) Una vez hecha la definición de cada voto reservado, se sumarán donde corresponda en los resultados provisionales registrados en la constancia individual, la cual será firmada por la presidencia y el/la Secretario/a

del Consejo Distrital.

- e) Posteriormente se levantará el acta de escrutinio y cómputo levantada en consejo y se capturará en el SICODID 2018.

La presidencia del Consejo Distrital, realizará en sesión plenaria el llenado de la totalidad de la/s acta/s de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo Distrital de la elección correspondiente.

Posteriormente se capturará en el SICODID 2018.

VI.2 Recuento Total de Votos

- a) Al finalizar el cómputo distrital y el recuento de votos parcial, si el SICODID 2018 emite la alerta en la que se establece que la diferencia entre el candidato presuntamente ganador y el ubicado en segundo lugar es igual o menor a un punto porcentual, el Consejo Distrital deberá realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas.
- b) Se excluirán de este procedimiento las casillas que ya hubiesen sido objeto de recuento de votos parcial.

- c) La presidencia del Consejo Distrital a través de la DEOEyG dará aviso inmediato a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral.
- d) Ordenará la creación de los cuatro grupos de trabajo.
- e) Los grupos de trabajo realizarán su tarea en forma simultánea dividiendo entre ellos en forma proporcional los paquetes que cada uno tendrá bajo su responsabilidad.
- f) Los partidos políticos tendrán derecho a nombrar a un representante en cada grupo, con su respectivo suplente.
- g) Si durante el recuento de votos total se encuentran en el paquete votos de una elección distinta, se contabilizarán para la elección de que se trate.

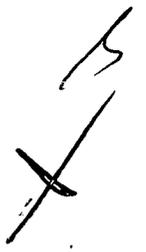
Concluido los cómputos se procederá a llenar las actas de cómputo distrital de cada una de las elecciones con base en los resultados que muestre el SICODID 2018, las cuales deberán firmarse por los integrantes presentes del Consejo Distrital.

Se llenará el cartel correspondiente a los resultados de la votación de cada elección para el conocimiento de la ciudadanía y fijarlos en el exterior de la sede distrital.



Una vez concluido el cómputo total de los paquetes la presidencia del Consejo Distrital, bajo su responsabilidad, los salvaguardará y al efecto dispondrá que sean selladas las puertas de acceso a la bodega electoral, lugar en que fueron depositados los paquetes, en presencia de los representantes de los partidos, así como de un Notario Público.

La custodia del lugar de depósito de los paquetes, se hará con el apoyo de los cuerpos de seguridad pública o, en su caso, de las fuerzas armadas.





DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA

VI. Adecuada utilización y manejo del SICODID 2018, su funcionalidad y ejercicios prácticos.



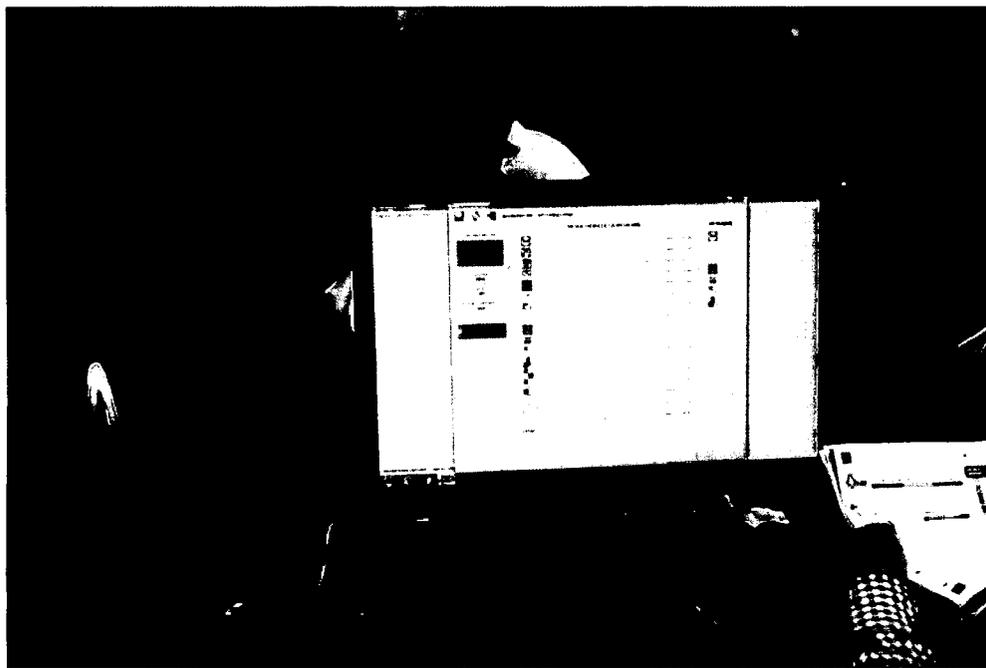
[Handwritten signature]



VI. Adecuada utilización y manejo del SICODID 2018, su funcionalidad y ejercicios prácticos.

El Sistema de Cómputos Distritales y de Demarcación 2018 (SICODID 2018) es un Sistema que basa su estructura en la captura de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla.

La estructura y diseño del sistema establecerá un mecanismo de comunicación entre los ámbitos de competencia distrital y central, a efecto de que la información circule de manera ágil y pueda conocerse con oportunidad y certeza sobre el desarrollo de los cómputos distritales.



Al finalizar las actividades en cada uno de los grupos de trabajo, el SICODID 2018, emitirá las correspondientes actas circunstanciadas.

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

 CONSEJO DISTRICTAL
Anexo 3

ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL GRUPO DE TRABAJO NUMERO __ PARA LLEVAR A CABO EL RECUENTO DE LA VOTACION EN EL CONSEJO DISTRICTAL ____ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LAS (CON LETRA) *HORAS CON (CON LETRA) MINUTOS, DEL DÍA (CON LETRA) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EN EL DOMICILIO DEL CONSEJO DISTRICTAL *SITO EN LA CALLE *NÚMERO *COLONIA, DEMARCACIÓN: *CÓDIGO POSTAL, SE REUNIERON LOS INTEGRANTES DEL GRUPO DE TRABAJO NUMERO CON LETRA* PARA LLEVAR A CABO EL RECUENTO DE LA VOTACION EN EL CONSEJO DISTRICTAL * PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 50, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 38, 37, FRACCIÓN VI; 115; 116; 117; 123; 124; 126; 128, FRACCIONES I, VIII, IX, X, XI, XII Y XV; 129, FRACCIONES I, II Y VIII; 356; 357, PÁRRAFO TERCERO; 358; 359; 451; 452; 455; Y 456 DEL CÓDIGO DE

En el pleno del Consejo Distrital se elaborará el acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo Distrital de la elección correspondiente y una vez firmada se capturará en el SICODID 2018.

El SICODID 2018, generará reportes sobre el grado de avance en los cómputos distritales por tipo de elección, cuenta con pantallas habilitadas para capturar la información relativa al inicio de los cómputos distritales, así como de los incidentes que, en su caso, se lleguen a registrar.





SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA

SISTEMA DE CÓMPUTOS DISTRITALES Y DE DEMARCACIÓN
REPORTÉ DE GRADO DE AVANCE EN LA CAPTURA DE RESULTADOS
ELECCIÓN DE JEFATURA DE GOBIERNO

FECHA Y HORA DE REPORTE:

DISTRITO:

CASILLAS APROBADAS	CASILLAS INSTALADAS	ACTAS LEVANTADAS EN CONSEJO	CASILLAS COMPUTADAS	% DE AVANCE

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE

Por otra parte, tendrá una función que permita realizar la distribución de votos que se hayan emitido para candidatura común o coalición en las elecciones que correspondan y asignarlos a los respectivos partidos políticos. La distribución de votos relativos a la elección de Alcaldías se realizará en los Consejos Distritales cabecera de Demarcación.

Funciones principales del SICODID 2018:

- ☒ Inicio de los cómputos distritales.
- ☒ Grado de avance en el desarrollo de los cómputos distritales.



- ✚ Incidentes que se generen durante el desarrollo de los cómputos distritales.
- ✚ Captura de las actas de escrutinio y cómputo de casilla y las levantadas en Consejo.

Tipo de Elección: Diputado de Mayoría Relativa		
Tipo de Acta:	Boletas Sobrantes:	Personas que Volaron:
<input checked="" type="radio"/> Levantada en Casilla <input type="radio"/> Levantada en Consejo		Boletas sacadas de la Uma:
RESULTADOS DE LA VOTACIÓN		
Tipo de Elección:  Sección: 917 Casilla: ESP1 Boletas Entregadas: 771 Votación Total Emitida: 0		
VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS: VOTOS NULOS: TOTAL:		

- ✚ Emitir alertas en la captura de cada una de las actas de escrutinio y cómputo de casilla, cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos del acta.
- ✚ Emitir una alerta cuando todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido.
- ✚ Aplicación de la fórmula para la repartición de los paquetes en los grupos de trabajo.



Los ejercicios prácticos del SICODID 2018, se realizarán a través de los simulacros que se realicen conforme a los guiones que determine, en su oportunidad, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, de manera conjunta con la Unidad Técnica de Servicios Informáticos.

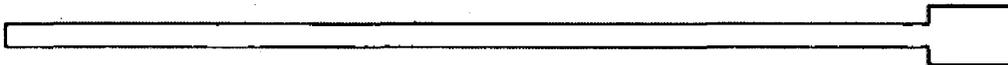
Los simulacros considerarán la captura de un universo determinado de actas, tanto de escrutinio y cómputo de casilla como levantadas en consejo, y permitirán probar cada una de las funciones del sistema y el mecanismo de operación de este, así como la generación de los reportes correspondientes.





DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA

VII. Determinación de los votos válidos y votos nulos (Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos)



VII. Determinación de los votos válidos y votos nulos (Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos)

El Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión de cómputos distritales aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral mediante acuerdo IECM/ACU-CG-028/2018, es una herramienta de apoyo que sirve para establecer criterios básicos y orientadores ante la deliberación sobre el sentido de los Votos Reservados durante los cómputos en el Consejo Distrital.

El Voto Reservado se presenta cuando existe duda sobre la intencionalidad de la marca que ha realizado un ciudadano sobre la boleta electoral al momento de emitir su voto.

Este Cuadernillo contribuye a normar el criterio para la determinación de la clasificación final de los Votos Reservados que sean discutidos en el Pleno del Consejo Distrital, cuya definición siempre estará a cargo del Pleno del Consejo.

Asimismo, contiene ejemplos prácticos, que en su momento resultaron controversia y que finalmente la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió y aclaró las dudas sobre la intencionalidad de cualquier marca que haya fijado el elector al momento de sufragar.



Es importante resaltar que los criterios que contiene el Cuadernillo son meramente casuísticos y que de ninguna forma son de carácter vinculatorio en la calificación de los votos, sino que pretenden evitar al máximo la anulación de los votos.

B
X

ANEXO

CARTA DESCRIPTIVA PARA CAPACITAR EN MATERIA DE CÓMPUTOS DISTRITALES

B
/